



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**
Ejecutado : **ESPERANZA VELASQUEZ**
Radicación : 41001 31 10 001 2023 00039 00
Auto : Interlocutorio

Neiva, ocho (8) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Ejecutivo de Alimentos, para su admisión, se evidencia que se aportó como título base de recaudo, la Historia de Atención 1029880791 SIM, emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Neiva de fecha 12 de agosto de 2019, donde se evidencia que el aquí demandante, señor RONAL ALBERTO VEGA DIOSA, es la persona en calidad de progenitor, quien se comprometió a cancelar una cuota alimentaria mensual de \$600.000, a favor de sus tres menores hijos y no la señora ESPERANZA VELASQUEZ.

Se pretende en este proceso, que la señora ESPERANZA VELASQUEZ adeuda cuota alimentaria a favor de su menor hijo R.D.V.V.; pero no se aporta documento alguno del cual se derive la obligación alimentaria aquí ejecutada con cargo a la misma. .

Así las cosas, esta demanda no cumple, con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. General del Proceso, como es que la obligación debe ser clara, expresa y exigible, pues no se aportado título ejecutivo algún, que permita evidenciar que la señora ESPERANZA VELASQUEZ, está obligada cancelar una cuota mensual a favor del menor hijo antes referido.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO invocado por el señor **RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

2º. RECONOCER a la abogada en ejercicio **ADRIANA ANDRADE DELGADO** con T.P. No. 209.537 del C.S.J para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

3º. Una vez en firme esta decisión, archívese las diligencias previas las anotaciones en Justicia XXI.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.